

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE ENCARGO DE OBRA Y SU EDICIÓN

Primero.- EL EDITOR, **Fernando García-Barredo con DNI 13.783.898 K** en representación de la **Editorial Montañas de Papel**, sello editorial de la sociedad Gestión del Libro en Cantabria con CIF B 39.650.775, recibe el encargo del AUTOR: con DNI: Tlf.:..... email.: y domicilio en:..... para la edición del libro:

Segundo.- EL AUTOR se obliga a entregar al EDITOR el original de la obra que es objeto del presente contrato totalmente terminado y en condiciones de ser reproducida. Junto al original, se entregará una breve biografía así como una fotografía. El AUTOR autoriza a la editorial a incluir estos datos en su web así como su posible utilización para fines publicitarios.

Tercero.- El AUTOR, realizará el pago al EDITOR del 35% del presupuesto a la entrega del original y el resto a la recepción del trabajo terminado.

Cuarto.- El EDITOR no se hace responsable de la autoría de esta obra. Es el AUTOR quien responde de cualquier responsabilidad que pueda surgir al respecto del texto o de las imágenes de este libro.

EL AUTOR responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato para esta primera edición de ejemplares, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que el EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, el AUTOR se hace responsable frente a todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del AUTOR.

Si El AUTOR aporta la portada para la obra responde ante el EDITOR de la originalidad de las imágenes que aparecen en la misma.

Quinto.- El EDITOR remitirá de forma online un archivo pdf al AUTOR con los juegos de pruebas destinados a la corrección del texto, el cual se compromete a devolverlos en un plazo máximo de 20 días, con las correcciones a que hubiese lugar, que deberán ser incorporadas al texto.

Si transcurrido dicho plazo no entregara el AUTOR las pruebas, el EDITOR queda facultado para obtener por sí mismo su corrección, sin que le quepa responsabilidad alguna si el resultado de dicha corrección no fuera satisfactorio para el AUTOR:

El AUTOR hará las correcciones imprescindibles y que no supongan nunca una proporción superior a un 25% del total del texto.

Toda corrección de los textos e imágenes originales irán a cargo del AUTOR, aumentando el presupuesto por las horas proporcionales de cada trabajo. Cualquier aumento de horas ha de ser pactado entre las partes con el consiguiente presupuesto de aceptación de las modificaciones.

Sexto.- El EDITOR se obliga a que figure el nombre del AUTOR de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique y a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos o seudónimo del AUTOR y del año de la primera edición, además de la mención del copyright editorial, y a observar las formalidades administrativas.

Séptimo.- El presente contrato de edición se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 22/87 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Octavo.- Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

**MÔN
TAÑAS**
DE PAPEL
EDICIONES

Noveno.- Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a un Arbitraje de Equidad de acuerdo con el régimen previsto en la Ley reguladora de ese procedimiento. Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Cantabria renunciando a su propio fuero si fuere otro.

Décimo.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares, pero a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.

Fdo: Fernando García-Barredo

Fdo: